


REGLAMENTO de FUNCIONAMIENTO DE DELEGACIONES.

Visto y considerando que la 2da circunscripción del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 9981 de la provincia de Santa Fe, o ley vigente de la Fonoaudiología Pcial.: "por lo que se divide en jurisdicciones territoriales análogas", y según el artículo 61 del Estatuto del Colegio de Fonoaudiólogos de la Pcia. de Santa Fe, donde se menciona que "cada Circunscripción podrá crear delegaciones departamentales en el ámbito de la Provincia a propuesta del Directorio respectivo o por iniciativa de los matriculados de alguno de los departamentos. El Directorio mediante resolución aprobará la creación de la delegación, las que se organizarán y actuarán de acuerdo con el reglamento vigente".


Art.1) Este reglamento rige para las Delegaciones que se creen en el ámbito territorial de la 2da Circunscripción del Colegio de Fonoaudiólogos. Se considera Delegación a la jurisdicción departamental donde una delegada/o llevará adelante las funciones que este Reglamento establece. Queda exceptuado el departamento Rosario por ser sede de este Colegio.

Art. 1 bis) Una Delegación podrá abarcar 2 o más jurisdicciones departamentales con fundamento en la baja cantidad de matriculadas/os en sus áreas de influencia. En la resolución de designación que realice el Directorio se delimitarán las jurisdicciones a cargo de este tipo de Delegaciones.

Art. 2) Requisitos para ser Delegada/o: la/el matriculada/o deberá haber ejercido la profesión durante al menos 2 (dos) años, lo que se acreditará con la inscripción de la matrícula, poseer consultorio habilitado en el Departamento, matrícula al día y no haber merecido en los últimos 10 (diez) años sanciones de Tribunal de Ética y Disciplina.



Lic en Fgfa. DANIELA FELDMAN ARELOVICH
SECRETARIA



Lic. en Fgfa. MARCELA CIERI
Presidenta


Art.3) Elección de la/del Delegada/o: dentro de los primeros 15 días hábiles de que asuma cada Directorio, se recibirán en la sede del Colegio vía carta y/o mail, postulaciones para ser Delegada/o. De la lista que quede conformada, el Directorio revisará que los postulantes cumplan los requisitos para la función, y podrá sortear o elegir dentro del listado, una/un Delegada/o Titular y una/un Delegada/o Suplente y mediante Resolución creara la Delegación con sus Delegados y mandato.

Art. 4) Mandato: la función de Delegada/o finaliza con el cese del mandato del Directorio que la/lo haya nombrado. Anta la asunción del nuevo Directorio podrá postularse y en su caso, ser elegida/o por los Directorios sucesivos.

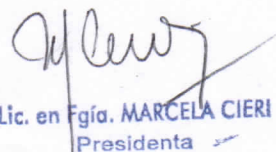
Art. 5) Presupuesto: la Delegación contará con un Presupuesto mensual para cubrir los gastos administrativos. El mismo se determinará anualmente por resolución de Directorio. Si la Delegación realizara un gasto extraordinario que exceda el presupuesto mensual deberá previamente comunicarlo y ser aprobado por el Directorio. Todo lo mencionado se acreditará presentando los tickets y/o facturas correspondientes.

Art.6) Son obligaciones y/o funciones dela Delegada/o:

- a) Constituirse como nexo de comunicación, manifestando demandas, inquietudes y propuestas de las/los matriculadas/os con domicilio en la Delegación con el Directorio de la 2da Circunscripción del Colegio de Fonoaudiólogos.
- b) Recibir la facturación y documentación pertinente de las/los colegiadas/os con domicilio en la Delegación y enviar a sede de la 2da Circunscripción del Colegio de Fonoaudiólogos.
- c) Será función optativa y bajo revisión del Directorio del Colegio de Fonoaudiólogos 2da Circunscripción, la habilitación de consultorios de la jurisdicción a cargo del/la delegado/a y constituyéndose como inspector/a, quedando sujeto al acuerdo de las partes (Directorio y Delegada/o) y distancias físicas lógicas y acordes.
- d) Promover las funciones de la delegación entre las/os colegas de la jurisdicción con el objetivo de generar participación, comunicación y jerarquización de la profesión.



Lic en Fgía. DANIELA FELDMAN ARELOVICH
SECRETARIA



Lic. en Fgía. MARCELA CIERI
Presidenta

- e) La/el delegada/o deberán regirse bajo las normas del Estatuto y Código de ética vigente. Recibirá instrucciones de la Presidenta del Directorio relacionadas a las funciones establecidas en este reglamento.
- f) El/la delegado/a, se comprometerá a estar en actualización permanente de los padrones tanto, de colegas matriculados/as como de consultorios habilitados.
- g) Permanecer actualizado en relación a las actividades del Colegio profesional para realizar difusión y promoción de las mismas.

Art.6) Son derechos del Delegado/a:

- a) Percibir de manera mensual un lucro cesante del equivalente a 2 (dos) aranceles éticos, mínimos y sugeridos vigentes y actualizados, código de sesión de atención fonoaudiológica domiciliaria.
- b) Si la delegación supera el número de 50 (cincuenta) matriculados/as activos/as el lucro cesante será equivalente a 4 (cuatro) aranceles éticos, mínimos y sugeridos vigentes y actualizados, código de sesión de atención fonoaudiológica domiciliaria.
- c) Podrá solicitar por nota o mail al Directorio licencia en sus funciones por el plazo indicado.
- d) Confeccionar y enviar de manera anual un informe de lo actuado como memoria de la Delegación, para ser presentado en la Asamblea Ordinaria Anual.

Art.8) Revocación de mandato: el Directorio por resolución revocara el mandato dela Delegada/o que incumpla con las funciones y obligaciones de este reglamento, el estatuto o Código de Ética.

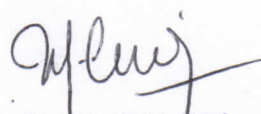
Art. 9) Delegada/o Suplente: asumirás funciones por el plazo de licencia de la/del Delegada/o Titular. Por renuncia o revocación, cumplirá el mandato restante.

Art.10) El Directorio se compromete a estar a disposición permanente de la Delegada/o.

Rosario, Abril de 2023.



Lic en Fgía. DANIELA FELDMAN ARELOVICH
SECRETARIA



Lic. en Fgía. MARCELA GIERI
Presidenta